

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
OCT 2003	
SEC: D	1º 4676 1634

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,

Artículo 1°: Incorpórase a la Ley N.º 13.221, el Artículo 3° del siguiente tenor:

“La Dirección Nacional del Registro Oficial destinará, en forma gratuita, las ediciones diarias del Boletín Oficial a las diferentes universidades nacionales públicas que lo requieran.”

Artículo 2°: De forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABANAS
DIPUTADA NACIONAL